Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Colegio de Jueces y del Juzgado Federal N° 2, ambos de la capital de la provincia de Tucumán, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Victoria V M , quien informó que personas desconocidas habrían ingresado sin autorización a su aplicación de telefonía "WhatsApp", para luego sustituir su identidad y enviar mensajes a sus contactos con el objetivo de conseguir dinero bajo diversos pretextos.

El juez local declinó su competencia al considerar que los hechos afectarían intereses nacionales.

A su turno, su par federal rechazó tal atribución por entender que la maniobra consistiría en una estafa entre particulares.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En función de la doctrina establecida por el Tribunal en la causa FMP 95/2018/1/CS1 *in re* "N.N. s/incidente de incompetencia", resuelta el 3 de octubre de 2023, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis del Código Penal pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que *prima facie* no se verifican en el *sub judice*- y considerando que además la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales, desplazarían al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (CCC 39956/2021/1/CS1 *in re* "Calero, Mauro s/legajo de

investigación”, sentencia del 3 de octubre de 2023), opino que corresponde al juzgado local continuar interviniendo en su investigación.

Buenos Aires, 20 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.08.2024 11:46:17